



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 1915-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 23 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 389-2018-UNHEVAL/AL, del 14.MAY.2018, emite opinión legal sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, postulado por el docente principal de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Dr. Carlos Bustamante Ochoa, en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

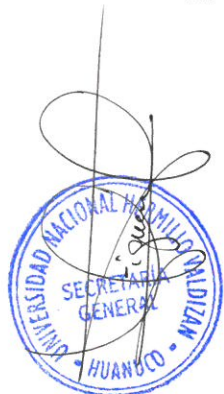
- 1.1 Mediante Proveído Nº 4099-2018-UNHEVAL-R, de fecha 14.MAY.2018, vuestro Despacho requiere a esta oficina opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asumir cargo de confianza, postulado por el docente principal de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Dr. Carlos Bustamante Ochoa.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 2.1 Según numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".
- 2.2 El artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, dispone que: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.*"
- 2.3 Con Escrito presentado en fecha 30.ABR.2018, el docente principal de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Dr. Carlos Bustamante Ochoa, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por asumir cargo de confianza de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, designado con Resolución -viceministerial Nº 054-2018-MINEDU, de fecha 16.ABR.2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18.ABR.2018.
- 2.4 De acuerdo al artículo 13º del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, "*se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo, uno o más días, la licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente.* La inobservancia de la presente disposición se considera tipificada con ausencia injustificada y conlleva a sanción",
- 2.5 El artículo 20º del citado cuerpo normativo, precisa que "Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional", respecto al primero, el artículo 33º señala que se otorgan: c) **Por cargo de confianza**, se concede al profesor o servidor administrativo previa presentación de solicitud acompañado de la resolución de designación Se otorga hasta que dure la designación".
- 2.6 Con Resolución Nº 089-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 10.MAY.2018, se otorgó al docente principal de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Dr. Carlos Bustamante Ochoa, **licencia sin goce de remuneraciones por asumir cargo de confianza de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, designado con Resolución Viceministerial Nº 054-2018-MINEDU, de fecha 16.ABR.2018, hasta que dure la designación.**
- 2.7 Estando a la resolución descrita en el párrafo anterior, deviene en procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asumir cargo de confianza formulado por el docente principal de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Dr. Carlos Bustamante Ochoa.
- 2.8 De la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que resolverá el presente caso; no obstante esta omisión, debe señalar que el inciso q) del artículo 150º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario Nº 988-2017-UNHEVAL, de fecha 31.MAR.2017, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "Otorgar el goce del año sabático y licencias oficiales por capacitación a los docentes de acuerdo a la normatividad vigente previa autorización del Consejo de Facultad"; en tal sentido, siendo que se solicita licencia sin goce de remuneraciones por asumir cargo de confianza, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

**III. OPINIÓN:**

- 3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 1915-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- Que, se **OTORGE** al docente principal Dr. Carlos Bustamante Ochoa, licencia sin goce de haber, por asumir cargo de confianza como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, designado con Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 16.ABR.2018 desde el 16.ABR.2018 hasta que dure su designación.
- Que se **DISPONGA** que el Vicerrector Académico, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, el Jefe de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la licencia otorgada.

Que en la sesión extraordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 15.MAY.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó otorgar licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneración, al Dr. Carlos Bustamante Ochoa, Docente Principal de la EP de Ciencias Administrativas, a partir del 16 de abril de 2018 hasta que dure su designación como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, mediante la Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU; licencia autorizada por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, con la Resolución N° 089-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 10.MAY.2018; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, la Jefatura de Recursos Humanos, y demás dependencias correspondientes adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones respecto a la licencia otorgada,

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0515-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **OTORGAR** licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneración, al **Dr. Carlos Bustamante Ochoa**, Docente Principal de la EP de Ciencias Administrativas, a partir del 16 de abril de 2018 hasta que dure su designación como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, mediante la Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU; licencia autorizada por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, con la Resolución N° 089-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 10.MAY.2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, la Jefatura de Recursos Humanos, y demás dependencias correspondientes adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones respecto a la licencia otorgada.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado-VRAcad-VRInv  
AL-OCI-Transparencia  
DCalidad Facultades (14)  
DACAD JPACAD  
JPLAN JPPTO-FCAT  
DIGA-RRHH-UEC  
OC-OT. Interesado  
Archivo

YKFQ/Vam